FUNDAMENTOS

En Constitución de la Provincia de Río Negro se establece que el día 30 del mes de noviembre se produce la culminación del período de sesiones ordinarias de esta Legislatura.

Como viene ocurriendo desde hace ya muchos años, se hace necesario prorrogar el período ordinario de Sesiones para analizar temas pendientes de tratamiento por parte de la Cámara.

La prórroga del período ordinario de sesiones está prevista en la norma constitucional en su artículo 134.

Los presidentes de Bloques que integran la Comisión de Labor Parlamentaria han acordado la necesidad de esta prórroga.

Por ello.

Autor: Comisión de Labor Parlamentaria

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Prorrogar hasta el día 31 de diciembre de 2005 el período de sesiones ordinarias.

Artículo 2°.- La Presidencia convocará, conforme al artículo 29 inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara, a las sesiones que estime necesario realizar.

Artículo 3°.- Comuníquese a los Poderes Ejecutivo y Judicial, cumplido archívese.